JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, treinta (30) de septiembre de 2021. Paso al despacho el presente proceso, informando que el 14 de los corrientes la FUNDACIÓN CARDIO VASCULAR presentó escrito advirtiendo que no podía dar información laboral de la demandante que le fue solicitada conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012. **Ordene**.

Laura Lafaurie Barros.
Oficial mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MÓNICA TOVAR DIAZ CONTRA **CLINICA PERFECT BODY. RAD: 47-001-31-05-002-2021-0012300.**

Teniendo en cuenta lo informado por secretaria y en virtud de lo manifestado por secretaría y en virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, y para un mejor proveer se requiere a la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR** y a la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, a la que también se le solicitó el dato antes referido por la accionada y que aún no ha sido resuelta para que envíen con destino a este proceso, certificación que informe el tipo de contratación que tiene la actora con cada una de esas entidades, ya que es de suma importancia para la audiencia de juzgamiento que se realizará el martes 5 de octubre hogaño, a las 9:00 AM.

Expuesto lo anterior se

R E S U E L V E:

1°) Oficiar a la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR** y a la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA,** para que envíen con destino a este proceso certificación que informe el tipo de contratación suscrita con la señora Mónica Tovar Díaz, en la que se indique extremos de la relación y horarios laborales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

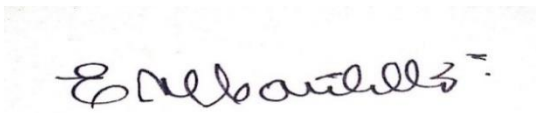

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ